

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA MONETARIA PARA EL 2DO. SEMESTRE DE 2008

Se constituyó el Directorio previa verificación del quórum de Ley. No concurrió un miembro del Directorio por causa justificada. Se acordó:

El Banco Central de Venezuela, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley que lo rige, el cual establece que su Directorio debe aprobar los lineamientos que orientarán la política monetaria de cada semestre, y en el contexto de la coordinación de las políticas fiscal, cambiaria y monetaria, contenida en el Acuerdo Anual de Políticas 2008 suscrito con el Ejecutivo Nacional, decidió aprobar, el 31 de julio de 2008, los lineamientos generales de política monetaria para el segundo semestre del año, en los siguientes términos: "Con base en el seguimiento permanente de un conjunto amplio de indicadores (monetarios, fiscales, cambiarios, de precios, de ingresos, actividad económica y sociales) que le permiten ajustar oportunamente los instrumentos a su disposición, el Instituto prevé que continúe el crecimiento económico interno durante los años 2008 y 2009. Por su parte, en lo atinente a la política antiinflacionaria, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central han decidido acentuar la coordinación de sus políticas, mediante esfuerzos tanto en la esfera real como en la monetaria y fiscal. Estas medidas persiguen incentivar el ahorro nacional y adecuar los niveles de liquidez a los objetivos de crecimiento en un entorno de mayor estabilidad, mientras que el Banco Central de Venezuela continuará evaluando el desenvolvimiento económico y social, y adoptará, en caso de ser necesario, medidas adicionales".